

1. Puesto de trabajo desempeñado, y
2. Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago de los derechos de matrícula.

Quinta. *Solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes para participar en las Jornadas que se convocan, será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente día al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI en Granada (plaza Mariana Pineda, número 8, 18009 Granada) o presentarse a través de cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta. *Derechos de matrícula y expedición del certificado.*—Los admitidos a las jornadas deberán abonar antes del comienzo de éstas, en el CEMCI en Granada, la cantidad de 25.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado. Podrá acompañarse a la instancia el resguardo del abono mediante giro postal u otro procedimiento adecuado de los derechos de matrícula que, en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le serán devueltos en el plazo máximo de quince días desde el inicio de las Jornadas.

No se considerará firme la inscripción hasta tanto no se hayan abonado los derechos de matrícula.

Séptima. *Certificado de asistencia.*—Al término de las Jornadas será expedido certificado de asistencia a los participantes.

Madrid, 14 de octubre de 1991.—El Presidente, José Constantino Nalda García.

## VI JORNADAS TÉCNICAS DE ESTUDIO SOBRE INFRAESTRUCTURA URBANA

Granada, 27 a 29 de noviembre de 1991

Apellidos y nombre: .....  
Documento nacional de identidad número: .....  
Domicilio: .....  
Población: .....  
Provincia: ..... CP: ..... Teléfono: .....

Corporación: .....  
Vinculación con la misma: .....  
Puesto de trabajo que desempeña: .....  
Nivel del puesto de trabajo: .....  
Antigüedad: .....

Derechos de inscripción: 25.000 pesetas.  
Forma de pago:

— Giro postal número: ..... Fecha: .....  
— Cheque nominativo-Banco:

Número: ..... Fecha: .....

El que suscribe solicita de V.E. que se le admita a dichas «Jornadas».

En ..... a ..... de ..... de 1991.  
(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial, Granada.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

**25582** ORDEN de 4 de octubre de 1991, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual IV del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En sesión celebrada el día 3 de octubre de 1991, y por el Consejo de Gobierno de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo que dice:

Primero.—Aprobar definitivamente la modificación puntual IV del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Madrid, en el ámbito de «barrio de Bilbao» (número 65), consistente en revertir a la situación anterior definida en el PPO barrio de Bilbao, remitiéndose a él bajo la denominación APD 16/1 «barrio de Bilbao II», y avenida Ciudad de Barcelona, 226, Colegio público «San Ramón» (número 53), consistente en la descatalogación de dicho edificio, sito en la avenida Ciudad de Barcelona, número 226, en base a las consideraciones

técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Consejería de Política Territorial por delegación de la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo.—Significar que a la presente modificación le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo; quedando, en consecuencia, sujeta al cumplimiento de los deberes urbanísticos con el alcance determinado en la misma, en virtud de lo dispuesto en las disposiciones transitorias primera 2 y séptima, en relación con la disposición adicional primera.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, y artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 4 de octubre de 1991.—El Consejero de Política Territorial, José María Rodríguez Colorado.

## BANCO DE ESPAÑA

### 25583 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 21 de octubre al 27 de octubre de 1991, salvo aviso en contrario:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	103,96	107,86
Billete pequeño (2)	102,92	107,86
1 marco alemán	61,48	63,79
1 franco francés	18,04	18,72
1 libra esterlina	178,97	185,68
100 liras italianas	8,22	8,53
100 francos belgas y luxemburgueses	298,83	310,04
1 florin holandés	54,58	56,63
1 corona danesa	15,96	16,56
1 libra irlandesa (3)	164,47	170,64
100 escudos portugueses	71,45	74,13
100 dracmas griegas	55,30	57,37
1 dólar canadiense	92,12	95,57
1 franco suizo	70,36	73,00
100 yens japoneses	79,99	82,99
1 corona sueca	16,87	17,50
1 corona noruega	15,71	16,30
1 marco finlandés	24,99	25,93
100 chelines austriacos	873,99	906,76
1 dólar australiano	82,92	86,03
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	9,73	10,11
100 francos CFA	36,01	37,41
1 cruzeiro (4)	No disponible	
1 bolívar	1,26	1,32
100 pesos mejicanos	3,13	3,25
1 rial árabe saudita	26,68	27,72
1 dinar kuwaití	No disponible	

- (1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.
- (2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.
- (3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.
- (4) Un cruzeiro equivale a un nuevo cruzeado.

Madrid, 21 de octubre de 1991.